



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**UNIÓN HIDALGO,
DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/146/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría Financiera número **OA/CPM/146/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **29 de febrero de 2024**, al C. Juan Jesús Martínez Rasgado, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría OA/CPM/146/2024.

Mediante oficio número MUH/PRESIDENCIA/0054/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/0604/2024 de fecha 5 de marzo del 2024.

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2024, recibido con fecha 27 de marzo en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Juan Jesús Martínez Rasgado, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada con fecha **27 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **13 de septiembre de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Juan Jesús Martínez Rasgado, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2024, recibido con fecha 9 de octubre de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Juan Jesús Martínez Rasgado, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **9 de octubre de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0584/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Financiera número OA/CPM/146/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Rosa María Vásquez Martínez: Auditor.
- C. Germán Adrián González Salgado: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los

recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,

d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

ALCANCE

Universo:	\$64,288,827.41 (Sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 41/100 M.N.).
Muestra:	\$41,814,068.31 (Cuarenta y un millones ochocientos catorce mil sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.).
Alcance (%):	65.04%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable recibió y administró la totalidad de los recursos asignados de las Participaciones y Aportaciones en una cuenta bancaria específica



- y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros de cada ejercicio fiscal.
2. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encontraran autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, que se encontraran en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, que contaran con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 3. Se verificó que los ingresos que fueron ministrados y obtenidos; se encontraran debidamente autorizados y registrados conforme a la normatividad aplicable.
 4. Se constató que la Entidad Fiscalizable realizó los registros presupuestales y contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones; asimismo, que contaran con la documentación comprobatoria y justificativa original que soportara los registros en apego a la normatividad aplicable.
 5. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 7. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 8. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
 9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

10. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
11. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
12. Se realizaron verificaciones e inspecciones físicas de obra, y se constató que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
13. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:



El siguiente **Resultado: AF-01 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los recursos siguientes:

Ramo General 28

N/P	FONDO	CANTIDAD
1	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$27,633,890.00 (Veintisiete millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
TOTAL		\$27,633,890.00

Ramo General 33

N/P	FONDO	CANTIDAD
1	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).	\$14,751,273.00 (Catorce millones setecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
2	IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	\$13,014,536.94 (Trece millones catorce mil quinientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.)
TOTAL		\$27,765,809.94

Los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2023 Y que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AF-01 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-02 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la cuenta **1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, sub cuenta **12464 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$41,073.35 (Cuarenta y un mil setenta y tres pesos 35/100 M.N.)** por la adquisición de **MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AF-02 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$20,639,450.00 (Veinte millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, observando que las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores con las que se acredite la recepción del pago, lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores, presentó información y documentación cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SOL**; la cual resulta suficiente para solventar la observación emitida.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-03**.

El siguiente **Resultado: AF-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$53,800.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la nómina con las firmas de recibido por parte del prestador de servicio, y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
007757	30/09/2023	6,800.00	002435	30/09/2023	6,800.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	\$6,800.00	\$6,800.00
TOTAL		\$6,800.00			\$6,800.00		\$6,800.00	\$6,800.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
					6,800.00
					\$6,800.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-01.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presentó, recibos de nómina debidamente firmados por los prestadores de servicio y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; los cuales resultan suficientes para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-04**.

El siguiente **Resultado: AF-05 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,256,039.99 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil treinta y nueve pesos 99/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AF-05 permanece sin observaciones.



El siguiente **Resultado: AF-06 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$893,550.08 (Ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AF-06 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-07 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PÉTREOS**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$343,417.85 (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 85/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto."

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AF-07 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$97,721.26 (Noventa y siete mil setecientos veintiún pesos 26/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a dos cotizaciones y cuadro comparativo; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
000765	07/02/2023	58,741.52	000238	07/02/2023	112,280.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
002978	21/04/2023	38,979.74	000941	21/04/2023	57,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES
TOTAL		\$97,721.26			\$169,280.16	

Continúa a la derecha...

BANCO			
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
07/02/2023	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0119737057	EDO DE CTA	112,280.16
21/04/2023	BBVA Bancomer, S.A., CTA 0119737154	CH-000029	57,000.00
			\$169,280.16

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
08/02/2023	34255247-EE3A-4A87-9F50-CFC3D9D9D74A	MATERIALES Y MAQUINARIA DEL SOL SA DE CV	112,280.16	14 CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R/RS, 1 VARILLA CORRUGADA RECTA R-42 3/8" 12, 7 XRO MALLA ELECTROSOLDADA 6-6-10-10	\$58,741.52
30/04/2023	4ED08E07-862D-4697-9C9A-B05615CF32EA	BRENDA TORRES LÓPEZ	57,000.00	8 H87 PIEZAS BANDEROLA VIAL, 10 H87 PIEZAS BASES P/FOTOCELDAS, 2 XRO METROS CABLE DÚPLEX No. 12, 1 XRO ROLLOS CABLE UNIPOLAR No.12, 3 KGM KILOGRAMOS CARRETE SOLDADURA DE ESTAÑO...	\$38,979.74
			\$169,280.16		\$97,721.26

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-02.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$97,721.26 (Noventa y siete mil setecientos veintinueve pesos 26/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó seis cotizaciones y dos cuadros comparativos; los cuales resultan suficientes para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-08.**

El siguiente **Resultado: AF-09** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2413 CERÁMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$60,852.65 (Sesenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.)**; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a dos cotizaciones, cuadro comparativo y evidencia de la recepción y destino de los materiales adquiridos; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
010744	31/12/2023	60,852.65	003264	31/12/2023	60,852.65	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	60,852.65
TOTAL		\$60,852.65			\$60,852.65		\$60,852.65

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
13/12/2023	2CA97027-40EF-4D2D-93AF-D31E3A934979	CERÁMICA Y MATERIALES CONTINENTAL	19,128.88	70.000000 XXK BLS PEGAZULEJO BLANCO 20 KGS CREST10.000000 XXK BLS PEGAZULEJO BLANCO 20 KGS CREST	60,852.65
	2890978B-3F0F-4731-92C3-E9C16EC16ECD33AF		22,514.50	60 ADWOOD FD CAFÉ 18X55 1A-N, 15 ADWOOD FD CAFÉ 18X55 1A-N...	
	5AEA4DAD-68DF-4322-8B53-1FDB883DCEF3		21,013.54	56 ADWOOD FD CAFÉ 18X55 1A-N, 14 ADWOOD FD CAFÉ 18X55 1A-N...	
			\$62,656.92		\$60,852.65

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-03.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$60,852.65 (Sesenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó tres solicitudes de material, seis cotizaciones de materiales y tres cuadros comparativos, tres constancias de entrega-recepción de bienes y/o servicios; documentación que resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-09.**

El siguiente **Resultado: AF-10 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AF-10 SIN OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$168,635.44 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 44/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-10 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-11** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$207,197.74 (Doscientos siete mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las dos cotizaciones, cuadro comparativo y la evidencia de la recepción y destino de los materiales adquiridos; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
003735	15/05/2023	65,000.00	001176	15/05/2023	65,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES
004519	08/06/2023	50,000.00	001425	08/06/2023	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
008211	10/10/2023	52,781.74	002569	10/10/2023	52,781.74	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
010269	27/12/2023	39,416.00	003110	27/12/2023	39,416.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$207,197.74			\$207,197.74	

Continúa a la derecha...

BANCO			
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
15/05/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737154	CH-000035	65,000.00
08/06/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737146	CH-000029	50,000.00
10/10/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737146	CH-000078	52,781.74
27/12/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737146	CH-000126	39,416.00
			\$207,197.74

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
22/05/2023	77517308-8FF1-4A66-90C9-3FB88708BF55	JESÚS MANUEL CORTES CORTES	65,000.00	LUMINARIO SUBURBANO CON ACRILICO E26 INCLUYE: FOCO AHORRADOR DE 65W PHILCO, FOTOCELDA 2021 MARCA TORK, BRAZO GALVANIZADO DE UN MT, ABRAZADERA DE 8" GALVANIZADA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A DOS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.	65,000.00
08/06/2023	C8B5C09C-A343-4D9A-9A17-8265FDD9C801	BRENDA TORRES LÓPEZ	50,000.00	60.00 H87 Pieza FOCOS ALTA POTENCIA 40 WATTS 42.00 H87 Pieza FOTOCELDAS 110-220 VOLTS 35.00 H87 Pieza SOQUET CUADRADO 20.00 H87 Pieza SOCKET PARA INTERPERIE 3.00 H87 Pieza REFLECTORES 100 LÚMENES 13.00 H87 Pieza CINTAS DE ISLAR 5.00 H87 Pieza CHALECOS DE VALIDAD...	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A DOS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.	50,000.00
09/10/2023	09B0D91A-F63C-5349-8E34-64545066E05D	ILUELECTRICO CASVER	52,781.74	150 H87 Pieza LAMPARA LED 50W100-240V6500KE274500LM 50LHBLD65MV200 FCE3000 50 H87 Pieza FOTOCELDA 100-305V CONTEESA RE332 50 H87 Pieza REDUCCIÓN MOGUL DE E-39 A E-26 LUMSUBR 50 H87 Pieza LUMINARIA SUBURBANA CON BASE...	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A DOS COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.	52,781.74
27/12/2023	4A65A721-D194-4673-9996-3305E8048220	BRENDA TORRES LÓPEZ	39,416.00	20.00 MTR Metro CABLE UNIPOLAR C. 8 2.00 ACT Actividad BASES PARA MEDIDOR 2.00 H87 Pieza TUBO MUFA 130.00 H87 Pieza TAQUETES DE EXPANSIÓN DE 1/4 8.00 H87 Pieza DISCOS DE CORTE 1/16...	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LAS DOS COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y LA EVIDENCIA DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS.	39,416.00
			\$207,197.74			\$207,197.74

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-04.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$207,197.74 (Doscientos siete mil ciento noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó tres solicitudes de material, nueve cotizaciones de materiales, cuatro cuadros comparativos y cuatro constancias de entrega-recepción de bienes y/o servicios; documentación que resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-11.**

El siguiente **Resultado: AF-12** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$294,157.44 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)**; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **\$84,316.93 (Ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 93/100 M.N.)**, relativa a las dos cotizaciones y cuadro comparativo; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
002704	10/04/2023	84,316.93	000851	10/04/2023	84,316.93	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
		\$84,316.93			\$84,316.93	

Continúa a la derecha...

BANCO			
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
10/04/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737146	EDO DE CTA	84,316.93
			\$84,316.93

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
14/04/2023	9E9B322A-A57B-4E41-B9A0-C62A9C83D309	CONSTRUMA QUINARIA Y MATERIALES HOLBOX SA DE CV	84,316.93	9 H87 MONTEN PINT 6" X 6 M CAL 14 11 H87 CASTILLO 15X15X4ELECTROSOLDADO DOBLADO 6 METROS. 11 H87 CASTILLO 15X20X4 ELECTROSOLDADO DOBLADO 6 METROS. 13 H87 TUBOS GALVANIZADOS PARA MALLA CICLÓNICA 1.50 M, 48 MM C20 (10 PZS)...	84,316.93
			\$84,316.93		\$84,316.93

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-05.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$84,316.93 (Ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 93/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó dos cotizaciones y cuadro comparativo; la cual resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-12.**



El siguiente **Resultado: AF-13** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$281,412.20 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos doce pesos 20/100 M.N.)**; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto en cantidad de **\$191,401.32 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos un pesos 32/100 M.N.)**, relativa a las dos cotizaciones y cuadro comparativo, lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
009993	04/12/2023	191,401.32	003012	04/12/2023	191,401.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
		\$191,401.32			\$191,401.32	

Continúa a la derecha...

BANCO			
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
04/12/2023	BBVA Bancomer, S.A., Cta. 0119737146	EDO DE CTA	191,401.32
			\$191,401.32

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
04/12/2023	DEF8E8BC-4454-40D8-8915-0979B6A10AB4	PROVEEDORA COMERCIAL HELMES S.A. DE C.V.	191,401.32	50 XBX CASCADA DE LUCES DE NAVIDAD DOSYU ICEI000L COLOR BLANCO CÁLIDO 90 XBX SERIE DE LUCES NAVIDEÑAS 200 LEDS 10 MTS MULTICOLOR DOSYU 10 XBX GUIRNALDA DE LUCES DE NAVIDAD PARA DECORACIÓN AL AIRE ÚLTIMA INTERVENCIÓN, CASCADA, 352 LUCES LED DE 11.5 PIES	191,401.32
			\$191,401.32		\$191,401.32

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-06.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$191,401.32 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos un pesos 32/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó tres cotizaciones y cuadro comparativo; los cuales resultan suficientes para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-13.**

El siguiente **Resultado: AF-14 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,430,645.56 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-14 permanece sin observaciones.



El siguiente **Resultado: AF-15 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-15 SIN OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$108,408.26 (Ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos 26/100 M.N.)**; constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-15 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-16 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-16 SIN OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MÁXIMA SEGURIDAD**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$468,745.34 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-16 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-17 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-17 SIN OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$232,004.83 (Doscientos treinta y dos mil cuatro pesos 83/100 M.N.)**, constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-17 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-18** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$146,695.19 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa en cantidad de **\$93,365.34 (Noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, relativa a las dos cotizaciones y cuadro comparativo; lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
002698	10/04/2023	93,365.34	000850	10/04/2023	93,365.34
TOTAL		\$93,365.34			\$93,365.34

Continúa a la derecha..

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
	FECHA	INSTITUCIÓN	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	10/04/2023	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0119737146,	EDO DE CTA	93,365.34
				\$93,365.34

Continúa a la derecha..



COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
10/04/2023	DCD57C93-0689-429C-B70D-832CEB4FD9CB	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN BAFFIN	93,365.34	15 H87 MARRO SURTEK 2 LBS M/FIBRA DE VIDRIO, 25 KGM CLAVO PARA CONCRETO NEGRO CLC-2N, 12 XRO CABLE N 8, 6 XRO ELECTROMALLA...	93,365.34
			\$93,365.34		\$93,365.34

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-07.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$93,365.34 (Noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó tres cotizaciones y cuadro comparativo; los cuales resultan suficientes para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-18.**

El siguiente **Resultado: AF-19 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán,**

Oaxaca, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$314,567.07 (Trescientos catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.)**, constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-19 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-20** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**; se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$83,464.88 (Ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las dos cotizaciones, cuadro comparativo; y la evidencia de la recepción y destino de las refacciones adquiridas, lo anterior como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
005459	12/07/2023	83,464.88	001714	12/07/2023	83,464.88	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$83,464.88			\$83,464.88	

Continúa a la derecha...

BANCO			
FECHA	INSTITUCIÓN	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
12/07/2023	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0119737146	EDO DE CTA	83,464.88
			\$83,464.88

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
24/07/2023	EBA1A142-9B1E-4D3A-84D6-4E6CE38E0C17	SERVICIO AUTOMOTRIZ Y REFACCIONES PRIMERA LINEA SA DE CV	83,464.88	6 H87 ABRAZADERA ACCELERADOR, 6 PR BALATAS TRASERAS, 4 H87 BARRAS SUSPENSION, 6 H87 BULBOS...	83,464.88
			\$83,464.88		\$83,464.88



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 37 fracción II, 41, 42 y 43 del Reglamento Interno de Adquisiciones del Municipio de Unión de Hidalgo Gobierno Municipal 2022-2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-08.

Se le requiere, que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$83,464.88 (Ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó solicitud de material y reparación, tres cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de entrega-recepción; documentación que resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como solventado el Resultado: AF-20.

El siguiente Resultado: AF-21 SIN OBSERVACIÓN fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN; se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-21 permanece sin observaciones.

El siguiente Resultado: AF-22 SIN OBSERVACIÓN fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-22 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$3,091,668.73 (Tres millones noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), constatando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-22 permanece sin observaciones.

El siguiente Resultado: AF-23 SIN OBSERVACIÓN fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$741,258.79 (Setecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.), observando que los registros contables y presupuestarios se encuentran debidamente soportados con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-23 permanece sin observaciones.



El siguiente **Resultado: AF-24 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-24 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión a la documentación presentada por el Municipio y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0824/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, se constató que durante el ejercicio fiscal 2023, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no contrató Deuda Pública en donde comprometiera los recursos.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Derivado de lo anterior, este Resultado: AF-24 permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado: AF-25** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, se constató que anexó el documento básico para la ejecución de obras denominado: **Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2023**, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que no se encuentra publicado, igualmente, no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48 y 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-02.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presento Oficio **"aclaratorio"** manifestando que el documento se encuentra publicado en su gaceta municipal, en la página oficial <https://www.municipiounionhidalgo.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/gaceta-municipal-union-numero-extra-2.pdf> y de la consulta en la página web se constató que el documento esta publicado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como solventado **el Resultado: AF-25.**

El siguiente **Resultado: AF-26** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, se verificó que presentó el documento denominado **"Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2023"**, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que no fue publicado.*

*Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración:****2023-OA/CPM/146/2024-SA-03.**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presento Oficio **“aclaratorio”** manifestando que el documento se encuentra publicado en su gaceta municipal, sin embargo, el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2023 debe ser publicado en el sitio web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-26.**

El siguiente **Resultado: AF-27** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)**“RESULTADO: AF-27****CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y a los expedientes técnicos unitarios presentados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, se constató que del total de las obras contratadas, ninguna fue asignada mediante la modalidad de **licitación pública**, de igual manera, se constató que la suma de los montos contratados por **excepción a la licitación pública**, mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fue por el monto total asignado para obras públicas contratadas, excediendo el 30% del porcentaje máximo establecido en la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **46 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:**2023-OA/CPM/146/2024-SA-04.**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presento Oficio **“aclaratorio”** manifestando que la modalidad se realizó por excepción a la licitación pública debido a la problemática social entre diversos sindicatos de la región que afectaban los intereses colectivos del municipio, sin embargo, el argumento resulta insuficiente para justificar el incumplimiento de la normativa aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **46 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-27.**

El siguiente **Resultado: AF-28** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)**“RESULTADO: AF-28****CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2023 estuvieran dentro del rango de aplicación establecido, se constató que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2022, fue de **\$15,882,439.05 (Quince millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, trasladando este monto a la tabla del artículo 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, verificando que se ubica dentro del rango **“Mayor de 10,000,000.01 hasta 25’000,000.00”**; quedando los montos máximos de la siguiente manera:



PRESUPUESTO ANUAL PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN
MAYOR DE	HASTA		
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con base en lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizable celebró **tres** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATA DO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 89 FRACCIÓN VII PEEO 2023
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LEONA VICARIO, AV. HERMENEGILDO GALEANA EN BARRIO COHETEROS	MUH/R33/FAI SMUN/557/0 05/2023	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,029,212.71	1,890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. HÉROES DE NACOZARI DE LA COLONIA PESCADORES	MUH/R33/FAI SMUN/557/0 07/2023	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,327,726.96	1,890,000.00
3	REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL	MUH/I.F./I.F.P. C./RAMO28/5 57/001/2023	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$2,943,980.78	1,890,000.00

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-05.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presento Oficio **"aclaratorio"** manifestando que los contratos fueron adjudicados por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas debido a la problemática social entre diversos sindicatos de la región que afectaban los intereses colectivos del municipio, sin embargo, el argumento resulta insuficiente para justificar el incumplimiento de la normativa aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-28.**

El siguiente **Resultado: AF-29** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-29

CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **planeación / autorización** de las obras, se constató que no presentó el oficio de autorización y/o aprobación y el anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones, observaciones presentes en **ocho** obras, que se relacionan a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-01	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA Y CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE AV. TECNOLÓGICO Y AV. AMADO NERVO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/001/2023
OC-02	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA AV. MATAMOROS HASTA EL PUENTE CHEGUIGO EN EL BARRIO EL PALMEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/002/2023
OC-03	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE LA AV. CORREGIDORA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/003/2023



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LEONA VICARIO, AV. HERMENEGILDO GALEANA EN BARRIO COHETEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/005/2023
OC-05	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DEL DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO COHETEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/006/2023
OC-06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. HÉROES DE NACAZARI DE LA COLONIA PESCADORES	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/007/2023
OC-07	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ALCANTARILLADO, MAMPOSTERÍA EN EL ARROYO SALINITAS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/008/2023
OC-08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, ENTRE LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y MATAMOROS DEL BARRIO PALMERO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/009/2023

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 4, 20 primer párrafo, 22 primer párrafo, 26 y 51 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-06.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al proceso de **planeación / autorización** de las obras, presentó el oficio de autorización y/o aprobación y el anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones de las ocho obras observadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-29.**

El siguiente **Resultado: AF-30** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **programación y presupuestación** de las obras, se constató que no presentó el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el calendario de ejecución, los generadores de obra, los estudios de ingeniería topográficos y los planos del proyecto, observaciones presentes en **ocho** obras, que se relacionan en el **ANEXO DAM-VIF-01**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y 18 fracción III, 20, 22 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-07.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación correspondiente al proceso de **programación y presupuestación** para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAM-VIF-01-SOL.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-30.**



El siguiente **Resultado: AF-31** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **adjudicación** de las obras, se constató que no presentó el Acta de Acuerdo de excepción a la licitación pública, las bases de licitación, la invitación a los contratistas, el acta de visita al sitio de la obra, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura de las propuestas, el dictamen de las propuestas, el acta de fallo, la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y las Propuestas de los licitantes participantes, observaciones presentes en **ocho** obras, que se relacionan a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-01	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA Y CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE AV. TECNOLÓGICO Y AV. AMADO NERVO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/001/2023
OC-02	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA AV. MATAMOROS HASTA EL PUENTE CHEGUIGO EN EL BARRIO EL PALMEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/002/2023
OC-03	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE LA AV. CORREGIDORA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/003/2023
OC-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LEONA VICARIO, AV. HERMENEGILDO GALEANA EN BARRIO COHETEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/005/2023
OC-05	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DEL DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO COHETEROS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/006/2023
OC-06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. HÉROES DE NACOZARI DE LA COLONIA PESCADORES	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/007/2023
OC-07	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ALCANTARILLADO, MAMPOSTERÍA EN EL ARROYO SALINITAS	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/008/2023
OC-08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, ENTRE LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y MATAMOROS DEL BARRIO PALMERO	UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/009/2023

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 25, 27, 29 fracciones I, II y III, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-08.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al proceso de **adjudicación** de las obras, presentó el Acta de Acuerdo de excepción a la licitación pública, las bases de licitación, la invitación a los contratistas, el acta de visita al sitio de la obra, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura de las propuestas, el dictamen de las propuestas, el acta de fallo y la invitación a la Contraloría u Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de las obras observadas, sin embargo, no presentó las Propuestas de los licitantes participantes de las ocho obras observadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **36, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-31.**

El siguiente **Resultado: AF-32** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **contratación** de las obras, se constató que no presentó el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos, la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, observaciones presentes en **ocho** obras, que se relacionan en el **ANEXO DAM-VIF-02.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 36 apartado A fracción V e inciso B fracciones II, III y IV, 37 fracciones I y II, 39 segundo párrafo, 47, 50, 51 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-09.

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación correspondiente al proceso de contratación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el ANEXO DAM-VIF-02-SOL.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 apartado B fracciones II y III, 37 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como no solventado el Resultado: AF-32.

El siguiente Resultado: AF-33 SIN OBSERVACIÓN, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-33 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que presentó el oficio de asignación del residente de obra del Municipio, el oficio de asignación del superintendente de la contratista y el escrito de la disposición del inmueble.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado: AF-33 permanece sin observaciones.

El siguiente Resultado: AF-34 SIN OBSERVACIÓN, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-34 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto a la documentación comprobatoria, se constató que presentó cuerpos de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio y/o control de calidad y notas de bitácora.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado: AF-34 permanece sin observaciones.

El siguiente Resultado: AF-35 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observó que en diversos conceptos de obra, en las estimaciones no presentó la evidencia fotográfica de la realización de los trabajos, observaciones presentes en cuatro obras, que se relacionan a continuación:

Table with 5 columns: NÚM., NOMBRE DE LA OBRA, NÚMERO DE CONTRATO, IMPORTE DETERMINADO, NÚMERO DE ANEXO. It lists two construction projects (OC-02 and OC-03) with their respective contract numbers and estimated costs.



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
	AV. CORREGIDORA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO			
OC-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LEONA VICARIO, AV. HERMENEGILDO GALEANA EN BARRIO COHETEROS	MUH/R33/FAISMUN/557/005/2023	\$26,167.35	DAM-VIF-05
OC-06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. HÉROES DE NACCOZARI DE LA COLONIA PESCADORES	MUH/R33/FAISMUN/557/007/2023	\$254,329.36	DAM-VIF-06
TOTAL			\$612,319.94	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **56 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-09.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$612,319.94 (Seiscientos doce mil trescientos diecinueve pesos 94/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación correspondiente a la **falta de evidencia fotográfica** para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAM-VIF-03-SOL, ANEXO DAM-VIF-04-SOL, ANEXO DAM-VIF-05-SOL y ANEXO DAM-VIF-06-SOL.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-35.**

El siguiente **Resultado: AF-36** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-36

CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **entrega-recepción** de las obras, se constató que no presentó la garantía de vicios ocultos, asimismo, presentó el acta de entrega recepción del contratista al Municipio, el acta de entrega recepción del Municipio a los beneficiarios y la sábana de finiquito de los trabajos, sin embargo carecen de firma y sello, observaciones presentes en **ocho** obras, que se relacionan en el **ANEXO DAM-VIF-07.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **37 fracción III, 56, 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/146/2024-SA-TI.

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación correspondiente al proceso de **entrega-recepción** para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAM-VIF-07-SOL.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AF-36.**

El siguiente **Resultado: AF-37** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AF-37

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la inspección física y el levantamiento realizado a las obras incluidas en la muestra, se determinaron **Volúmenes de obra pagados no ejecutados**, en **cinco** obras, como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-02	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA AV. MATAMOROS HASTA EL PUENTE CHEGUIGO EN EL BARRIO EL PALMEROS	MUH/R33/FAISMUN/557/002/2023	\$39,968.96	DAM-VIF-08
OC-03	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE LA AV. CORREGIDORA E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO	MUH/R33/FAISMUN/557/003/2023	\$37,786.40	DAM-VIF-09
OC-04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LEONA VICARIO, AV. HERMENEGILDO GALEANA EN BARRIO COHETEROS	MUH/R33/FAISMUN/557/005/2023	\$64,794.40	DAM-VIF-10
OC-06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AV. HÉROES DE NACOZARI DE LA COLONIA PESCADORES	MUH/R33/FAISMUN/557/007/2023	\$51,255.01	DAM-VIF-11
OC-07	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ALCANTARILLADO, MAMPOSTERÍA EN EL ARROYO SALINITAS	MUH/R33/FAISMUN/557/008/2023	\$104,197.20	DAM-VIF-12
TOTAL			\$298,001.97	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/146/2024-PO-10.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$298,001.97 (Doscientos noventa y ocho mil un pesos 97/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación correspondiente a los **Volúmenes de obra pagados no ejecutados** para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada como se detalla en el **ANEXO DAM-VIF-08-SOL, ANEXO DAM-VIF-09-SOL, ANEXO DAM-VIF-10-SOL, ANEXO DAM-VIF-11-SOL y ANEXO DAM-VIF-12-SOL**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AF-37**.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca la, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AF-26, AF-27, AF-28, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-36 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023